

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

17562 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 5163-2008, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal, según redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de octubre de actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 5163-2008 planteada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en la apelación de procedimiento abreviado núm. 218/2006, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal, según redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, por posible vulneración de los arts. 1, 10.1, 19.1, 24.1, 25.1 y 32 de la C.E., y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en la apelación de procedimiento abreviado núm. 218/2006, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 21 de octubre de 2008.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

17563 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 5947-2008, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal, según redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de octubre actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 5947-2008 planteada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valladolid, en el rollo 251/2008, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal, según redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, por posible vulneración de los arts. 1.1, 10.1, 18.1, 24.1 y 25.1 de la C.E., y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el rollo 251/2008, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 21 de octubre de 2008.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

17564 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 7433-2008, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal, según redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de octubre actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 7433-2008 planteada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valladolid, en el rollo 329/2008, en relación con el artículo 57.2 del Código Penal, según redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, por posible vulneración de los arts. 1.1, 10.1, 18.1, 24.1 y 25.1 de la C.E., y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el rollo 329/2008, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 21 de octubre de 2008.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17565 *CORRECCIÓN de errores y erratas del Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras.*

Advertidos errores y erratas en el texto del Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de 11 de septiembre de 2008, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 36940, en el modelo de balance, en el cuadro que refleja las cuentas que han de incluirse en cada rúbrica del activo, el saldo de la cuenta 552 debe figurar en la rúbrica A-5).IX.2. «Resto de créditos», en lugar de en las rúbricas A-2).II, A-3).II, A-4).II y A-5).I «Valores representativos de deuda», por lo que el cuadro que figura en la primera columna se sustituye por el que sigue: